

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0075-R

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la adjudicación, señala: *“...La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el numeral 1 del artículo 40 ibídem, dispone: **“Montos y Tipos de Contratación.-** La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones *“(...) 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley (...)”*;

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.*

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems”;

Que, el artículo 89 ibídem, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos....”*;

Que, el artículo 153 ibídem, hace referencia a las normas comunes a todos los procedimientos de

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0075-R

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

Contratación de Consultoría, citando textualmente en su parte pertinente: *“En los procesos de selección de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría en el ámbito de la contratación.*

Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza. Para el caso de personas naturales, el título de tercer nivel conferido por una institución de educación superior, deberá además estar debidamente registrado: excepto la salvedad prevista para consultorías cuyo plazo sea de hasta seis meses y que vayan a ser realizadas por consultores individuales extranjeros o por consultores individuales nacionales cuyos títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, en cuyo caso bastará la presentación del título conferido por la correspondiente institución de educación superior en el extranjero (...);

Que, el artículo 159 ibídem, determina: **“Procedimiento.-** Para la contratación directa de consultaría se observará el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado; quien deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC) objeto de la contratación;
2. Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS;
3. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento;
4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y,
5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda...”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCPL, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) ... 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2023-1130-M de 26 de julio de 2023, la Econ. María Fernanda Jumbo Cumbicos, Ex Directora Financiera, Encargada, certificó: *“...la existencia de recursos por un valor de USD 12.053,58 (DOCE MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 58/100 ctvs.), valor de la base imponible, para dar continuidad*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0075-R

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

al proceso de “Contratación de Auditoría Ambiental de conjunción del aeropuerto de Jumandy – Tena (julio 2013 - julio 2023)”.

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

522 9999 0000 55 00 000 002 530602 1501 002 0000 0000 D54 2120216 05 "Servicio de Auditoría", Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2023.”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2023-0969 de 31 de julio de 2023, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oscar Vinicio Gómez Prado, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, que rige a partir del 01 de agosto de 2023;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0009-R de 23 de agosto de 2023, el Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, en base a la competencia otorgada mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0085-R de 07 de agosto de 2023, resolvió: “...**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría signado con el código Nro. CDC-DGAC-003-2023, generado para la “Contratación de auditoría ambiental de conjunción del aeropuerto Jumandy - Tena (julio 2013 – julio 2023)”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; con un presupuesto referencial de USD. 12.053,58 (DOCE MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 58/100 Cts.), valor de la base imponible; con un plazo de ejecución de noventa (90 días), contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de Contrato...”; aprobó los pliegos; y, designó al Mgs. Juan Carlos Jacho Vilcacundo, Analista en Gestión Ambiental, de la Gestión de Ingeniería Aeroportuaria, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, el procedimiento de Contratación Directa de Consultoría signado con el código Nro. CDC-DGAC-003-2023, generado para la “Contratación de auditoría ambiental de conjunción del aeropuerto Jumandy - Tena (julio 2013 – julio 2023)”, fue publicado en el Portal COMPRASPÚBLICAS, el 24 de agosto de 2023;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de 29 de agosto de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, en el segundo punto tratado, dejó constancia que: “... que no se efectuaron preguntas en el presente procedimiento de contratación”; y, tampoco se emitieron aclaraciones, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, de 01 de septiembre de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de la siguiente oferta:

Ord.	Nombre	RUC	Habilitado en el SERCOP
I	BUCARAM VISUMA ERIKA MARIELA	2100128905001	SI

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0075-R

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

Para constancia de lo actuado el acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de 04 de septiembre de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que: *“De la revisión a la oferta técnico – económica presentada se evidencia lo siguiente:*

Nro.	OFERENTE	CONVALIDACIÓN
<i>I</i>	<i>BUCARAM VISUMA ERIKA MARIELA</i>	<i>SI</i>

Para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA, el servidor designado para llevar adelante el proceso, en lo pertinente manifestó: *“(...) Una vez concluida la etapa de calificación de la oferta, se recomienda habilitar para la etapa de negociación en el portal Institucional del SERCOP, al oferente: BUCARAM VISUMA ERIKA MARIELA, con RUC 2100128905001, en razón de que cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego”*; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante el ACTA DE NEGOCIACIÓN, de 11 de septiembre de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, en el punto 3.2. manifestó lo siguiente: *“Se procede a revisar la oferta económica ingresada al Portal Institucional del SERCOP, que es por el valor de USD 12.053,58 (DOCE MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 58/100 ctvs.), sin incluir el IVA.*

Se llega al acuerdo de mantener el precio, manteniéndose como resultado un precio final de USD 12.053,58 (DOCE MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 58/100 ctvs.), sin incluir el IVA.”, para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra suscrita por el Mgs. Juan Carlos Jacho Vilcacundo, servidor designado para llevar adelante el proceso y la Ing. Erika Mariela Bucaram Visuma;

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, el Mgs. Juan Carlos Jacho Vilcacundo, Analista en Gestión Ambiental, servidor designado para llevar adelante el proceso, en lo pertinente manifestó: *“...con base en los resultados obtenidos en la negociación, me permito recomendar de forma expresa la adjudicación del contrato para la “CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CONJUNCIÓN DEL AEROPUERTO JUMANDY - TENA (JULIO 2013 – JULIO 2023)”, del procedimiento de Consultoría Contratación Directa signado con el código Nro. CDC-DGAC-003-2023, al oferente BUCARAM VISUMA ERIKA MARIELA, con RUC 2100128905001, por el valor de USD 12.053,58 (DOCE MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN INCLUIR IVA, con un plazo de ejecución de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de Contrato.”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-IAMB-2023-0031-M de 11 de septiembre de 2023, el Mgs. Juan Carlos Jacho Vilcacundo, Analista en Gestión Ambiental, de la Gestión de Ingeniería Aeroportuaria, remitió al Ing. Oscar Vinicio Gómez Prado, Coordinador General Administrativo Financiero, en anexo digital el Informe de Recomendación de Adjudicación del proceso Nro. CDC-DGAC-003-2023, correspondiente a la Contratación Directa de Consultoría, destinada a la “CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CONJUNCIÓN DEL AEROPUERTO JUMANDY TENA (JULIO

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0075-R

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

2013 – JULIO 2023)” mismo que contiene el análisis del proceso y la respectiva recomendación expresa; consta de la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia la autorización dada por la Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Directora Administrativa en los siguientes términos: “*Autorizado proceder de conformidad a la normativa legal vigente*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-2564-M de 15 de septiembre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de adjudicación, así como la revisión legal pertinente, referente al proceso de contratación pública signado con el código Nro. CDC-DGAC-003-2023, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CONJUNCIÓN DEL AEROPUERTO JUMANDY TENA (JULIO 2013 – JULIO 2023)”;

consta de la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “*Abg. favor elaborar Resolución de adjudicación, procedimiento Nro. CDC-DGAC-003-2023*”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 159 de su Reglamento General de aplicación; subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2023-0969 que rige a partir del 01 de agosto del 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-IAMB-2023-0031-M de 11 de septiembre de 2023; y, **Adjudicar** el procedimiento de Contratación Directa de Consultoría signado con el código Nro. CDC-DGAC-003-2023, generado para la “CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CONJUNCIÓN DEL AEROPUERTO JUMANDY - TENA (JULIO 2013 – JULIO 2023)”, a la ING. ERIKA MARIELA BUCARAM VISUMA, con RUC Nro. 2100128905001, por el valor de USD. 12.053,58 (DOCE MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 58/100 ctvs.), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de Contrato.

Artículo 2.- Notificar a la Ing. Erika Mariela Bucaram Visuma, con RUC Nro. 2100128905001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al señor Jaime Antonio Quiñónez Cedillo, Analista de Meteorología Aeronáutica 1, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente resolución, y demás documentos relevantes del proceso, en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0075-R

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oscar Vinicio Gomez Prado
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-2564-M

Copia:

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

Señor Ingeniero
Lauro Aquiles Vera Jimenez
Director de Ingeniería Aeroportuaria

ml/ao/ra